

ACTA DE SESION ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO REALIZADA EL DIA VIERNES TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS (CONTINUACION DE LA SESION DEL 27 DE MAYO DE 2016).

=====

En la ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Sala de Sesiones del Consejo Universitario, local del Rectorado, Calle Tigre Nro. 127, siendo las dieciséis horas del día viernes treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se reúne el Honorable Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria, bajo la presidencia del Dr. Baltazar Nicolás Cáceres Huambo, Rector de la UNSAAC; Dr. Edilberto Zela Vera, Vicerrector Académico; Dr. Gilbert Alagón Huallpa, Vicerrector de Investigación; Dr. Manrique Borda Pilinco, Vicerrector Administrativo, registrándose la asistencia de los señores decanos: Dr. Alejandro Ttito Ttica, Decano de la Facultad de Ciencias; Dr. Adrián Gonzales Ochoa, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; Dr. Carlos Reynaldo Franco Méndez, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica; Estudiantes: Yeni Miriam Llamocca Lima; Wilber Quispe Chuquihuanca; Henry Quispe Canahuire y Jhon Pinto Apaza, Delegados del Tercio Estudiantil de Consejo Universitario; asimismo los señores decanos: Dra. Mérida Marlleny Alatriza Gironzini, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo; Mag. Wilber Pinares Gamarra, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos, Mag. Vladimiro Canal Bravo, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; Ing. Percy Rueda Puelles, Director de Cooperación Técnica Internacional; Abog. Rido Durand Blanco, Director de Asesoría Jurídica; Mgt. Darío Salazar Bragagnini, Director de Imagen Institucional, Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General; Abog. Miriam Cajigas Chávez, Jefe Administrativo de la Oficina de Secretaría General y Mgt. Trinidad Aguilar Meza, Secretaria de Actas de Consejo Universitario.-----

SR. RECTOR, manifiesta que esta sesión es la continuación de la sesión anterior, y en dicha sesión se tomó acuerdo sobre el encargo de los Decanatos de Ciencias de la Salud y de Arquitectura e Ingeniería Civil, siendo necesario complementar el acuerdo de la siguiente forma: En el caso de la Facultad de Ciencias de la Salud, tomar conocimiento de la renuncia formulada por el Dr. Héctor Paucar Sotomayor al cargo de Decano, a partir del 30 de abril de 2016, en segundo término declarar la vacancia del cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, por la causal de renuncia expresa, formulada por el Dr. Héctor Paucar Sotomayor, a partir del 30 de abril de 2016 y encargar las funciones de Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, a la Mag. Tatiana del Castillo de Loayza, Profesora Principal a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Farmacia, en su calidad de Vice Decana, con eficacia anticipada a partir del 30 de abril de 2016 y entretanto se proceda a la elección del titular. **Sometido al voto es aprobado por unanimidad.** En cuanto al encargo del Decanato de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil, se debe devolver el documento presentado por el Vice Decano sobre encargo del Decanato, a efecto de que se ciña a lo regulado por el Estatuto, esto es debe darse la vacancia del cargo de Decano y como consecuencia de ello el encargo al Vice Decano, con previo pronunciamiento del Consejo de Facultad y con ello el Consejo Universitario tomará la decisión.----Seguidamente se continúa con la agenda de la sesión anterior prosiguiendo con los siguientes puntos de la orden del día:

1. **DOCUMENTO S/N.-MEMORIAL PRESENTADO POR SEÑORES DECANOS SOBRE PAGO DE RACIONAMIENTO.-----VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** indica que efectivamente desde el mes enero se ha estado reclamando racionamiento, y correspondía pasar la documentación a Secretaría General. Señala que siempre las autoridades han estado en la escala de racionamiento, existen dos resoluciones últimas: R-2220-2015-UNSAAC y R-2298-2015-UNSAAC, donde aparecen con racionamiento los miembros del Consejo Universitario; sin embargo se discute respecto a lo que aparece en la Ley Universitaria en el Art. 78° sobre remuneraciones y dietas, al igual que lo establecido en el Art. 62° del Estatuto. Estos dispositivos hablan de dietas, no de racionamiento. Lo concerniente a dietas se da en las empresas públicas, en cambio racionamiento es comida, por eso el racionamiento es atendido por la Unidad de Compras, también se tiene la Ley del Presupuesto en su Art. 6, se refiere al reajuste o la aprobación de normas, bonificaciones, no dice anular, por el contrario el Estatuto en el art. 204 señala que las subvenciones son derechos adquiridos que se mantienen. Por tanto no se está creando o incrementando un beneficio para la autoridad, por ello es de

la opinión que debe respetarse la decisión de las autoridades anteriores, porque es un derecho ganado.-----**EST. MIRIAM LLAMOCCA**, hace llamado a la reflexión, indica que los estudiantes vienen de clases, pagando movilidad, y desde el mes de enero vienen pidiendo que se vea la forma de subvencionar los pasajes, y se les posterga, en el último Consejo Universitario en CEPRU solicitaron, pero no se les atiende, pide que también se solucione lo de los estudiantes. De otro lado reclama que haya consignado en el primer punto el memorial de los decanos, en tanto hay expedientes que corresponden a problemas de los estudiantes que deben ser atendidos.-----**SR. RECTOR** indica que en cuanto a los estudiantes de Ciencias Agrarias Tropicales, se habló con los coordinadores y estaba pendiente de la consulta en la SUNEDU, era para hacer un examen de suficiencia por eso se les dijo que la SUNEDU no iba a reconocer esa modalidad y se recomendó que se usara el mismo mecanismo, porque Industrias Alimentarias también estaba solicitando; igualmente había pedido de Ciencias Administrativas y se ha comunicado a la Decana para que tome las medidas del caso. Señala que en la última sesión continuaba lo del memorial, no hay intención de discriminar a los estudiantes.-----**DR. ALEJANDRO TTITO**, en cuanto al memorial, señala que no se está creando un nuevo rubro, sino que siempre se ha pagado, es el cumplimiento de ese rubro, la ley prohíbe otro tipo de beneficios, esto debe estar presupuestado. Agrega que simplemente solicitan el cumplimiento del pago de racionamiento.-----**SR. RECTOR** precisa que sería el cumplimiento de lo que ya existía.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** manifiesta que en realidad, si bien es cierto que la ley universitaria dice que los miembros de los órganos de gobierno no reciben pago por las sesiones que participan, sin embargo el pago de racionamiento, incluso se establece para los profesores investigadores. En algunos casos hay control biométrico, se llevan cuadernos y además los cuadernos deben ir con la hora y con la labor desarrollada y el producto obtenido y eso también se aplica a los trabajadores administrativos, si es así todos los miembros de la comunidad universitaria, tendrían que recibir racionamiento e incluye a las autoridades. Señala que en cuanto al tema del reloj biométrico, el Vicerrectorado de Investigación dejó de hacer uso, al haberse detectado algunos abusos. Este es el tema que se debe aplicar y si la norma dice que se debe dar racionamiento y bajo esa modalidad de control se debe aplicar.-----**EST. JHON PINTO**, pide informe acerca de la sesión del Consejo Universitario del CEPRU, acerca de la forma que se podría retribuir a los estudiantes.-----**SR. RECTOR**, indica que esto no está supeditado al acuerdo que se va a tomar. Señala que su persona se comprometió a cubrir gastos de transporte a las sesiones de consejo en forma personal.-----**ABOG. RIDO DURAND**, aclara el tema de racionamiento. Indica que SERVIR aclaró respecto del personal CAS, y SERVIR dice que solo son beneficiarios los servidores comprendidos en el Decreto Legislativo 276. Racionamiento no es pago de horas extras, es el pago que perciben las autoridades por los alimentos que van a consumir, porque por el trabajo que van a realizar no van a poder trasladarse a sus domicilios, y esa aclaración se ha hecho también a nivel de Talento Humano, no es dieta, ni bonificación es pago por alimentos que va a ingerir el funcionario o autoridad.-----**SR. RECTOR**, indica que el sustento es el horario fuera de las ocho horas.-----**DR. FELIX HURTADO** sobre este tema, cree que está claro que los decanos tienen labor sobrecargada hasta altas horas de la noche, no corresponde a un pago extra, es un pago para comida, lo que se firma en el libro es una formalidad.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO**, señala que no se debe aprobar el pago, sino ratificar el acuerdo anterior, porque el racionamiento siempre existía.-----**EST. WILBER QUISPE**, indica que aquí se dice que es para los miembros del Consejo Universitario y los estudiantes también son miembros. Pregunta si es para todos.-----**SR. RECTOR** aclara que es para los decanos y autoridades en general, en esos términos están las resoluciones. La solicitud del memorial es para el pago a los decanos. **Seguidamente somete al voto la propuesta porque se ratifique el pago de racionamiento, en base a la directiva y resoluciones existentes, siendo el resultado de siete votos a favor y cuatro abstenciones de los estudiantes.**-----**EST. WILBER QUISPE**, manifiesta que se abstiene porque es un acuerdo delicado y no tienen conocimiento.-----**EST. JHON PINTO**, sustenta su abstención señalando que se tiene que sudar la camiseta y eso no requiere una retribución, siendo profesionales.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO**

sobre lo dicho por el Abog. Rido Durand, la Resolución N° R-2220-2015-UNSAAC, que se ha dado el 23 de noviembre de 2015, también dice para el CAS, y por ello se ha aperturado al personal CAS, es el resultado de toma de local del año pasado, entonces pregunta cómo quedará eso. Pide que se le haga llegar la consulta al SERVIR.-----
SEÑOR RECTOR, en cuanto al procedimiento para el pago del racionamiento indica que cada decano deberá hacer llegar su trámite a la Unidad de Talento Humano.

2. **OFICIO N° 111-2016-VRAC, EXP. NRO. 612407 PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN, SOLICITANDO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA PERMANENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.-----SR. RECTOR** somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.
3. **EXP. NRO. 619987.-INFORME NRO. 1-2016-C-RES-426-2016-UNSAAC.-PROYECTO DE REGLAMENTO DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNASAAC.---VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**, observa el Art. 4°, referido al numeral 4.1 sobre el Principio del Debido Procedimiento, pregunta en el supuesto de hacer una llamada de atención, entonces los servidores tienen que responder por escrito para que justifiquen la faltas. De otro lado en cuanto al Art. 6 de las faltas, pregunta si las inasistencias no constituyen faltas disciplinarias. Plantea que se corrija el punto 4.1 y que sea abierto no en forma obligatoria, esto es que las respuestas a una observación sea visada por un abogado.----**ABOG.RIDO DURAND**, indica que toda persona tiene derecho a ser asistida por un abogado. De otro lado el derecho de motivación de las resoluciones es una garantía constitucional, o sea la argumentación de una decisión, basada en el principio de legalidad. La supresión propuesta sería afectar el debido procedimiento o sea no cumplir las formalidades establecidas en la ley. ----**MAG. WILBER PINARES**, sugiere que pase a la Comisión Administrativa.----**SR. RECTOR** indica que la comisión que elaboró este proyecto de reglamento fue nombrada por resolución rectoral y el reglamento está de acuerdo a la Ley del Servicio Civil. **Somete al voto la propuesta en el sentido de que el Proyecto de Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Personal Administrativo de la UNSAAC, pase a la Comisión Administrativa Permanente del Consejo Universitario, siendo aprobado por unanimidad.**
4. **EXP. NRO. 509446 PRESENTADO POR EL SEÑOR ZE CARLOS VILLALBA CHALCO, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NRO. R-319-2015-UNSAAC.----ABOG. RIDO DURAND**, señala que el recurrente, tenía pensión de orfandad, la pensión alcanza hasta los 18 años y excepcionalmente hasta que logre el título profesional. La Ley 27646 de enero de 2002, señala como edad máxima 28 años de edad, el administrado, ha realizado estudios en distintas carreras y no ha terminado, ha superado la edad de 28 años, por ello se le ha suspendido la pensión de orfandad y cuando interpone el recurso no sustenta con la documentación debida, por ello el colegiado ha determinado que sea declarado improcedente porque no tiene sustento legal.---**SEÑOR RECTOR**, somete al voto el Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Ze Carlos Villalba, contra la Resolución Nro. R-319-2015-UNSAAC, **siendo declarado improcedente, por unanimidad.**
5. **EXPEDIENTE NRO. 607219, PRESENTADO POR LA DRA. PAULINA TACO LLAVE, PROFESORA PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA EN EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NRO. R-2495-2015-UNSAAC.---ABOG. RIDO DURAND**, informa que la recurrente en representación de su hermano Armando Taco LLave, presenta recurso de apelación contra la Resolución Nro. R-2495-2015-UNSAAC, que desestima la petición de licencia

sin goce de haber por un año. El Prof. Armando Taco, fue beneficiario de licencia por capacitación con goce de haber y se entiende que a la culminación del primer año, solicitó ampliación de la licencia y también es otorgada y en el ínterin de esta segunda licencia, solicita licencia para hacer uso del tercer año de acuerdo al anterior reglamento de licencias. Cuando estaba haciendo uso de la licencia es nombrado como Presidente del CONAFOVICER y luego solicita licencia sin goce de haber, el recurso deviene en improcedente.----**DR. ALEJANDRO TTITO** indica que en una parte en la opinión del Asesor Legal decía que no contaba con resolución para el tercer año de licencia, y tiene resolución de licencia, y era una excepcionalidad y se acogió a ella, por ello la autoridad le declara procedente, con eficacia anticipada al 08 de agosto de 2015. Señala que en la Universidad de San Marcos habían problemas y todos los grados, etc., están en problema, por ello el profesor Armando Taco, no está pudiendo sustentar, está a la espera de que le fijen hora y fecha y cuando termina su licencia CONAFOVICER lo nombra como director y está como director y no percibe sueldo, sino dietas. En los derechos del docente el estatuto, habla de gozar licencia, por tanto la apelación debió ser declarada procedente.----**VICE RECTOR ACADEMICO** indica que en el proceso de licenciamiento se encontró algo de treinta y dos docentes sin grado y esto dio inicio a hacer seguimiento a documentaciones y hay una buena cantidad de docentes que han hecho uso de licencias y han pasado entre seis y siete años y no alcanzan los diplomas. Cree que el Consejo Universitario debería conformar comisión tipo auditoría para que estos docentes cumplan o reciban la sanción correspondiente, porque en lugar de hacer los estudios que indica la licencia, hicieron otros estudios.-----**ABOG. RIDO DURAND**, manifiesta que la mecánica que establecía el Reglamento de Licencias, decía se otorga por un año ampliable por otro, para acceder al tercer año, se debía reincorporar y en el presente caso, el docente en forma unilateral solicitó la ampliación y en el ínterin solicita una licencia sin goce de haber para ocupar cargo directivo, ajeno a la tarea educativa. De otro lado respecto de los problemas en la Universidad de San Marcos, debió informar a la Institución, el justifica cuando se publica la Resolución Suprema cuando es nombrado director del CONAFOVICE por ello haciendo análisis exhaustivo de la ley y el Estatuto, se ha llegado a la conclusión de que el recurso debe ser declarado improcedente.----**MAG. WILBER PINARES**, indica que en el tema de sanciones hay un vacío en la universidad, sugiere que la comisión que ha elaborado el Reglamento Disciplinario para el Personal Administrativo, elabore el reglamento para el personal docente, porque se hace uso y abuso del vacío legal. ----**DR. ALEJANDRO TTITO** indica que la licencia del tercer año fue hasta el 08 de agosto de 2015, desde allí pide licencia sin goce de haber. Indica que ahora tienen un caso donde se debe calificar las faltas y están encargando a los decanos, se indica que el decano determine sanciones y presente al Consejo de Facultad, anteriormente con la Ley 23733 había comisión disciplinaria, con la nueva ley y Estatuto la calificación de sanción lo hace el Tribunal de Honor, este tema pasó con cargo de dar cuenta al Consejo y como decano no puede tipificar las faltas, son colegas que se están capacitando y necesitan que regresen una vez capacitados.----**MAG. ADRIAN GONZALES** señala que este caso es parecido al caso del Mag. Marco Antonio Gamarra que está en la agenda, quien estudió en Estados Unidos, le cortaron su nexo con la universidad, se reincorporó y luego salió becado para un doctorado en Estados Unidos. Cree que debe formarse una comisión en Comisión Académica, que vea estos casos y los casos similares de los docentes que salen a hacer estudios y lo eleve al Consejo Universitario.-----**SR. RECTOR** indica que se necesita reglamento actualizado de Licencias, en el caso específico salió con la Ley 23733. Señala que hay solicitud de pasar a Comisión Académica, de otro lado lo dicho por el Decano de Ingeniería de Procesos es cierto, salen y no regresan o bien no traen

el grado, es necesario que se actualice el reglamento, por otra parte debe haber política para que los docentes puedan obtener sus respectivos grados.----**MAG. WILBER PINARES**, indica que tiene un caso similar, la Comisión Académica pasa a Asesoría Legal y luego pasa a Consejo Universitario y luego Asesoría Legal y lo devuelven a la Facultad, no hay reglamento para sancionar a los docentes por eso hacen uso y abuso. En este caso el colega después de solicitar licencia, sabiendo que debe regresar solicita otra licencia. Agrega que se requiere el reglamento para consolidar en un solo sector para la docencia universitaria. ----**DR. FELIX HURTADO** manifiesta que dado que hay varios casos similares, y hay numerosos casos en el pasado que regresaron sin grado, debe haber norma, que indique cómo se debe proceder en estos casos. Se pronuncia de acuerdo con el Decano de Ingeniería de Procesos, en el sentido de que debe haber reglamento para el caso de los docentes.----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** indica que está habiendo abuso de estas licencias, menciona el caso de un docente que salió el 2001, con licencia sin goce de haber, luego regresa y pide otra licencia y luego este año hace llegar su reincorporación aduciendo que nunca le han hecho un proceso administrativo, su plaza está intacta. De acuerdo al reglamento vigente aún, al término del segundo año debía reincorporarse, tenía tres días sino lo declaran en abandono de cargo. Aquí luego del segundo año se consigue un trabajo, pese a que hay contrato, y no debía aceptar otro trabajo y pide reserva de plaza, cree que el Asesor Legal tiene razón en declarar improcedente.-----**DRA. MERIDA ALATRISTA**, indica que presidió la Comisión de Procesos Administrativos para Docentes y tenía un reglamento y debe seguir empleándose. En el caso al segundo año debía volver, en los casos que se pasaban de los dos años, se les ha sancionado.-----**DR. ALEJANDRO TTITO**, precisa que en el presente caso, parece que el profesor se buscó un trabajo y no fue así, porque el Ministerio de Vivienda lo nombró como Director del CONAFOVICER, el Estatuto contempla que pueden ser nombrados en diferentes cargos.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** pregunta si se reincorporó, y si el reglamento estaba vigente cuando se produjeron estos hechos, consecuentemente ya no debería pasar a la Comisión Académica.----**ABOG. RIDO DURAND**, indica que es un recurso de apelación y tiene requisitos y no solo es el hecho de que perciba haber o no, porque debió reincorporarse y solicitar licencia, es decir la situación se ha cumplido con el debido procedimiento y por ello se ratifica en el dictamen.----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** considera que es una etapa de apelación y el Consejo Universitario debe pronunciarse sobre el dictamen, cree que se deben ordenar las cosas, el proceso continuará seguirá los procedimientos que correspondan.----**SR. RECTOR** somete al voto la propuesta porque se declare improcedente el recurso de apelación interpuesto por la Dra. Paulina Taco Llave, en representación del Dr. Armando Taco Llave, contra la Resolución Nro. R-2495-2015-UNSAAC, **siendo el resultado de ocho votos por la improcedencia, registrándose tres votos en contra de los Decanos de Derecho y Ciencias Sociales, Ciencias y Director de la Escuela de Posgrado, por tanto improcedente por mayoría.**

6. **EXPEDIENTE NRO. 606434 PRESENTADO POR EL MGT. ALFREDO FERNANDEZ TTITO, PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO PARCIAL DE 10 HORAS EN EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NRO. R-0021-2016-UNSAAC.**----**ABOG. RIDO DURAND**, indica que existe en el sector docente y administrativo una subvención social que se cubre con recursos directamente recaudados. El recurrente dice que venía percibiendo en su calidad de docente S/ 162.00 desde enero de 2011 y también en calidad de trabajador percibía la subvención social. Entonces el Equipo de Remuneraciones le cortó el pago a

partir de enero de 2013, por existir duplicidad de pago, señala que se viene vulnerando el debido procedimiento, porque esta resolución le genera agravios. Señala que Asesoría Jurídica haciendo el análisis correspondiente en colegiado, de acuerdo a la Constitución y Ley Universitaria, la Ley 27588 sobre prohibiciones e incompatibilidades de servidores y funcionarios públicos, la Ley del Presupuesto del Sector Público, la Ley 28175, que establece que ningún empleado puede percibir más de una remuneración, ha establecido que en el caso de autos es incompatible percibir la subvención social en calidad de docente y administrativo y el Equipo de Remuneraciones ha actuado correctamente, por ello el colegiado ha declarado infundada la petición.-----**SEÑOR RECTOR, somete al voto porque se declare infundado el Recurso de Apelación interpuesto por el Mgt. Alfredo Fernández Ttito, contra la Resolución Nro. R-0021-2016-UNSAAC, siendo declarado infundado por unanimidad.-----MAG. ADRIAN GONZALES** pide permiso y se retira de la Sala de Sesiones.----

7. **EXP. NRO. 606696, PRESENTADO POR EL ING. MANUEL AURELIO PEÑALOZA FIGUEROA, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION NRO. R-0021-2016-UNSAAC.**---Sometido al voto es declarado improcedente por unanimidad.
8. **EXPEDIENTE N° 614972 PRESENTADO POR EL SR. ANICETO CANDIA ZEVALLOS, ALUMNO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONÓMICAS, Y TURISMO, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NRO. R- 0315-2016-UNSAAC.**-----**ABOG. RIDO DURAND**, informa que por Resolución Nro. R-0315-2016, se dispone incluir la nota del recurrente en la asignatura CA130ACO Cálculo Mercantil y Bancario en las Actas de Notas del Semestre Académico 1984-II, y en el tercer numeral se declara infundada la pretensión de pago de indemnización solicitada por el recurrente, quien mediante el Recurso de Apelación, reclama la parte que declara infundado el pago de indemnización de daños y perjuicios, por considerarlo injusto e ilegal, porque se le ha causado grave daño no solo moral, sino desprestigio profesional y económico, por la no continuidad de su proyecto de vida personal y familiar sobre todo se le ha frustrado en su espíritu de superación, además que por falta de título profesional no consigue trabajo, entonces por ese daño solicita indemnización por la suma de S/ 400,000 soles. Indica que el Art. 209° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el Recurso de Apelación se interpone cuando se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, presupuestos que no cumple el recurso instado, por ello la Asesoría Jurídica se pronuncia porque se declare infundado.-----**DRA. MERIDA ALATRISTA**, manifiesta que en el año 84 el recurrente cursó la asignatura de Cálculo Mercantil, no figuraba en actas, pero estaba en la Libreta de Evaluación, la única solución era que el Jefe de Departamento eleve al Centro de Cómputo, el señor se descuidó años, viene y ve que no está corregido y hace problema y va al Poder Judicial, para ello los tomos de las actas de los semestres 84-I y 84-2 se enviaron al Poder Judicial y el alumno quería certificado y salió resolución que ordena que se pida los tomos al Poder Judicial, los tomos fueron devueltos.-----**ABOG. RIDO DURAND**, indica que el Sr. Candia, recurre al Poder Judicial y le declaran fundado para que se incluya su nota en Cálculo Mercantil Bancario y demanda a la Universidad para se le pague indemnización y el Poder Judicial dispone 400 soles y se va en casación a la Corte Suprema, y pide indemnización de 400,000 soles y en la casación le denegaron, esta persona no alcanza al creditaje para egresar. Por todo ello su petición es infundada, no argumenta nuevos hechos, no se ha vulnerado normas, ni derechos constitucionales.-----**SEÑOR RECTOR, somete al voto declarar infundada**

la apelación interpuesta por Don Aniceto Candia Zevallos, contra la Resolución Nro. R-315-2016-UNSAAC, siendo declarada infundada por unanimidad.

9. **EXP. NRO. 544063 PRESENTADO POR EL MAG. JUAN PORTILLA LADRON DE GUEVARA INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION NRO. R-2201-2105-UNSAAC.---****ABOG.RIDO DURAND** señala que por Resolución Nro.R-0738-2015-UNSAAC, se dispone que el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, proceda al pago a favor de directivos y docentes que laboraron en el XXIII Curso de Actualización en Administración. El recurrente interpuso reconsideración contra la aludida resolución, solicitando el pago de la retribución económica respectiva, siendo declarado improcedente mediante Resolución Nro. R-2201-2015, en base al Informe de Presupuesto que señalaba que no existía cobertura presupuestal para el pago solicitado y que las captaciones en dicho ejercicio eran deficitarias. Posteriormente interpone recurso de apelación, argumentando que el trabajo es una labor digna y que debe ser retribuida a pesar del tiempo transcurrido, por haberse cumplido la labor encomendada, sin embargo la apelación se plantea cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, y el recurrente presenta su apelación sin que se configure ninguno de los supuestos señalados en el Art. 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que el recurso debe declararse improcedente.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO**, indica que en Ciencias Administrativas se tenía un Curso de Actualización, pero también había maestría, el colega decía que se le había programado para dictar el Curso de Costos y Presupuestos y no pudo cumplir en la fecha, porque también se le programó el curso en la Maestría en Puerto Maldonado y dictó el curso en otros días y la comisión de actualización siguió el trámite y se emite el informe sobre falta de cobertura de presupuesto, pese a que había dinero.----**DR. CARLOS FRANCO** manifiesta que definitivamente el docente tiene razón, pero por el procedimiento no puede ser perjudicado, no se puede actuar de esa manera, en este caso el Profesor no ha incumplido con la ley.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** señala que los juicios que se tienen son consecuencia de la propia administración y al final llegan al poder judicial y este caso puede llegar al poder judicial y ganará y todo porque no hubo un correcto trámite administrativo por parte de la comisión del Ciclo de Actualización, opina que habría que declarar la procedencia.----**DR. ALEJANDRO TTITO** opina que el Asesor Legal debe dar salida legal.-----**ABOG. RIDO DURAND** manifiesta que la opinión que emite Asesoría Legal es previa a la decisión del Consejo Universitario y en este caso, son cuestiones formales, o sea lo que significa una apelación.----**DR. FELIX HURTADO** opina que el docente ha dictado el curso y se le debe pagar y se debe declarar procedente.----**EST. WILBER QUISPE**, indica que fueron elegidos para cambiar la universidad para mejorar, y no se quiere agregar más juicios, más irresponsabilidades y que la imagen pueda cambiar, queda claro que la comisión falló, queda votar a favor.----**VICE RECTOR ACADEMICO** señala que se está encontrando una situación y ocurre cuando no se cumple con la programación de las unidades. La Asesoría Jurídica ve desde el punto de vista de la documentación legal, esa documentación no representa la situación real, se debe solicitar que la Facultad haga un nuevo informe y con ello solicitar el informe presupuestal para tomar decisión en la siguiente sesión.----**DR. CARLOS FRANCO**, manifiesta que la opinión del Vicerrector Académico es pertinente, y que las instancias hagan un nuevo informe.----**SR. RECTOR** precisa que el curso de actualización se maneja con un presupuesto.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** informa que estos cursos de actualización tienen un presupuesto, generalmente estos ingresos sobrepasan a los costos, y debe existir, porque el año

pasado se hizo el curso.----**SEÑOR RECTOR**, somete al voto porque se solicite informe a la Facultad y a la Unidad de Presupuesto, siendo aprobado por unanimidad.

10. **EXP. N° 542504, OFICIO N° 118-2016-DCTI-UNSAAC, PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL REMITIENDO CONVENIO ENTRE LA UNSAAC Y LA TOWSON UNIVERSITY.-----ING. PERCY RUEDA**, informa que es un convenio marco, para establecer estudios conjuntos e intercambios de cooperación. Asimismo se establecerán convenios específicos.----**SEÑOR RECTOR**, somete al voto por autorizar la firma del convenio, **siendo aprobado por unanimidad.**
11. **EXPEDIENTE N° 613756, OFICIO N° 135-2016-DCTI-UNSAAC PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL REMITIENDO EL: MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO DE GOBIERNO A GOBIERNO ENTRE LA UNSAAC Y EL GOBIERNO DE CANADA.---ING. PERCY RUEDA**, informa que es un Memorándum de Entendimiento, el objetivo es que pueden apoyar a la universidad en temas de inversión, equipamiento, recursos educacionales, recae en convenios específicos o proyectos mutuos, su vigencia es de dos años, la responsable es la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, es la primera vez que se hace convenio para adquirir equipos para estudios conjuntos, ayuda a reducir costos y tiempo y tener equipos de calidad.----**MAG. VLADIMIRO CANAL**, resalta que a través de esta Institución se tendrá acceso para proveer de equipamiento ante los mismos fabricantes, acceso a equipos especializados de alta tecnología, permitirá entrar al mercado canadiense y se podrá lograr acceso e información en precios para los proyectos de investigación y que los docentes tengan opciones de capacitación. Agrega que se quiere extender el convenio para intercambios.----**SR. RECTOR** indica que lo manifestado por el Mag. Percy Rueda, no está escrito así, parece negocio con la universidad, no hay nada de lo que han señalado, en ningún punto habla de acceso a la compra de equipos, aquí dice en la cláusula cuarta que la corporación ayudará a la universidad en sus procesos de pre inversión e inversión, igual en los objetivos, organizar la conducción de estudios para obtener información, sobre el equipamiento en uso. Señala que la universidad sería beneficiada si a través de ellos se pudiera adquirir equipos, sería bueno que se pudiera especificar eso para llevar adelante el memorándum de entendimiento.----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** expresa la necesidad de establecer este memorándum. Manifiesta que en estos momentos a través de los proyectos canon están haciendo equipamiento para laboratorios y equipos de investigación; por otro lado hay concursos de precios, licitaciones, que se caen, los colegas se ven decepcionados, en ese sentido el memorándum de entendimiento, la corporación canadiense, ayudará a hacer los proyectos de inversión y de investigación, además si se tiene el soporte de este organismo se tendrá soporte permanente. Agrega que es bueno tener este soporte para tener laboratorios sostenibles en el tiempo, además es entendimiento de gobierno a gobierno, de otro lado en cuanto a los precios, siempre se hace a través de intermediarios que elevan los costos, sobre el costo real, por el tema de desaduanaje, ganancias, cree que sería bueno aprobar este memorándum.-----**DR. CARLOS FRANCO** se refiere a la observación del Señor Rector, el contenido, el objetivo, no coincide con el otro documento.----**SR. RECTOR** observa que una agencia, como de medio ambiente es una agencia del gobierno y no persigue fines de lucro, y una corporación es otra cosa. Señala que la traducción al inglés en el documento, no es adecuada, pide que se mejore la carta de entendimiento.----**VICE RECTOR ACADEMICO** opina que previamente se deben conocer los documentos de gestión de esta entidad. Señala que es cierto que los canadienses toman el modelo

americano en su administración, pero también hacen innovaciones, miran la cultura francesa, la definición preocupa porque por un lado dice agencia y por otra corporación. Opina que se podría cursar una carta para que aclaren algunos puntos, con eso se podría superar y tratar en próxima sesión. ----**SR. RECTOR** dispone que se devuelva el documento a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional para que se aclaren los aspectos observados.

12. **EXPEDIENTE N° 524135, OFICIO N° 117-2016-DCTI-UNSAAC, PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL REMITIENDO CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNSAAC Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS.**---**ING. PERCY RUEDA**, indica que es un convenio marco, la base es el otorgamiento de prácticas pre profesionales y también permitir información de los proyectos de la municipalidad y la universidad, proyectos sociales conjuntos, es un convenio que se puede trabajar con la municipalidad, tiene dictamen de Asesoría Jurídica.-----**SR. RECTOR** somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.
13. **EXPEDIENTE 170410. PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL, REMITIENDO PROPUESTA DE “PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACION ENTRE LA UNSAAC Y LA UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO/ COBIJA – BOLIVIA”.**-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** sugiere que en la cláusula cuarta se debe consignar que debe ser un coordinador con el texto siguiente: “A fin de canalizar y ejecutar las relaciones, cada universidad designará un representante docente que desarrolle actividades académicas y de investigación en la Amazonía”.---**SR. RECTOR con la sugerencia del Señor Vicerrector de Investigación somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.**
14. **EXP. NRO. 170351.-OFICIO NRO. 201-2016-DCTI-UNSAAC PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL, REMITIENDO EL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR Y LA UNSAAC.**-----**ING. PERCY RUEDA**, indica que es para mejoramiento de la infraestructura de Medicina Veterinaria en Espinar, plantean el convenio para la ejecución de cinco aulas para la Escuela de Medicina Veterinaria.----**SR. RECTOR** informa que estuvo en Espinar y se tiene dos Escuelas Profesionales: Educación y Medicina Veterinaria. Como colaboración del Municipio que recibe de la Empresa Minera, han propuesto colaborar con la infraestructura de la sede en Medicina Veterinaria, por eso se ha firmado el convenio.---**MAG PERCY RUEDA**, informa que tuvo la visita del asesor legal de Espinar y pidió la presentación de proyectos grandes.-----**Se somete al voto ratificar la firma del convenio, siendo aprobado por unanimidad.**
15. **EXP. NRO. 170566.-OFICIO NRO. 202-2016-DCTI-UNSAAC PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL, REMITIENDO EL CONVENIO NRO. 001-2016-UNSAAC-MPEC CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR Y LA UNSAAC.**-----**ING. PERCY RUEDA**, informa que este convenio es para ayudar a la Escuela Profesional de Educación para la enseñanza del idioma inglés con el Instituto de Idiomas, la municipalidad pagará y dará material bibliográfico a sesenta alumnos.----**ABOG. RIDO DURAND**, manifiesta que sobre el convenio Asesoría Legal emitió opinión por la naturaleza de la exigencia de la Ley Universitaria.----**SR. RECTOR** indica que en la cláusula quinta están las obligaciones compartidas y de las partes, es para capacitar en idiomas a los estudiantes, la universidad debe facilitar el local.----**EST. WILBER QUISPE**, precisa que el compromiso de la universidad es también dotar de docentes especialistas, pregunta si se cumplirá esto.----**SR. RECTOR** señala que el convenio es

específico para atender a la sede de Espinar.----**EST. HENRY QUISPE**, pide reconsideración porque en Espinar se cuenta con dos Escuelas: Medicina Veterinaria y Educación pide que sean 30 alumnos de Medicina Veterinaria y 30 alumnos de Educación.----**ING. PERCY RUEDA**, señala que la universidad se compromete a brindar profesionales a través del Instituto de Idiomas y respecto de lo segundo, este convenio es con la Escuela de Educación, no lo solicitó Veterinaria. Sugiere que se proponga que se haga otro convenio específico con la Escuela de Medicina Veterinaria para que hagan el pedido si lo requieren.-----**SR. RECTOR** opina que se podría hacer una adenda.-----**VICE RECTOR ACADEMICO**, opina que es oportunidad interesante, se puede acoger el pedido del estudiante de que puede implementarse el idioma de inglés para los estudiantes provenientes de Espinar en la Universidad y el Alcalde puede ayudar a los estudiantes y que se incluya a los de Medicina Veterinaria y a los estudiantes que están en las diferentes facultades.-----**ING. PERCY RUEDA**, señala que el convenio ya está firmado y que solicitaría una adenda al convenio incluyendo a Medicina Veterinaria y a Residentes de Espinar que estudian en la UNSAAC en Cusco.-
---SEÑOR RECTOR, somete al voto la ratificación del convenio y la adenda, siendo aprobados por unanimidad---**VICE RECTOR DE INVESTIGACION**, manifiesta que ya que esta municipalidad está recibiendo fuerte presupuesto, en el primer convenio también se puede hacer adenda para que a la Escuela de Veterinaria se le dote Centro Experimental, podrían invertir ese presupuesto.----**SR. RECTOR** señala que se puede hacer gestión con la municipalidad.---**ING. PERCY RUEDA**, indica que ha tenido conversaciones con la Dirección de Planificación para que vayan a la sede y ver la necesidad de infraestructura y equipamiento y generar un perfil para que se presente a la municipalidad, asuma ese gasto y pueda invertir, pide que se haga un acuerdo para que se constituya Planificación y Obras para que levanten la demanda que hay en la sede.

16. **EXPEDIENTE N° 618981, PRESENTADO POR EL ING. FIDEL GAMARRA SOTO, PROFESOR ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA EN EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA QUÍMICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NRO. CU-267-2013-UNSAAC.**----**ABOG.RIDO DURAND** informa que el recurrente pide que su recurso sea remitido al Tribunal del Servicio Civil. Indica que en tema de docencia está regulado por la Ley 30220, esta opinión se emitió el 26 de abril de 2016, hubo un docente que recurrió y el Tribunal del Servicio Civil, ha notificado que la instancia revisora es el Consejo Universitario. El recurso de revisión se veía en el CODACUN y como no existe esta instancia, con la decisión del Consejo Universitario se da por agotada la vía administrativa, en este caso la instancia administrativa quedaría agotada con el pronunciamiento del Consejo Universitario. Solicita que el expediente nuevamente sea remitido a Asesoría Legal porque SERVIR ya no tiene competencia.---
DR. ALEJANDRO TTITO señala que en este recurso de apelación se dispone que Secretaría General remita a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos, se trata de que el profesor salió con licencia para estudios de doctorado y cuando pide la licencia se le aprobó pero en la resolución dice con goce de haber, es situación compleja, lo más viable es que se revise el caso, opina que vuelva a Asesoría legal.----
MAG. WILBER PINARES, precisa que en este caso el colega Gamarra continuó con sus estudios y ahora está haciendo el doctorado. Señala que es importante hacer estos estudios, es en beneficio de los estudiantes. Considera que hubo mala voluntad de la anterior gestión para apoyar a este docente, no hubo trato igualitario con otros docentes, considera que este Consejo Universitario debe apoyar a este docente, toda vez que su preparación redundará en beneficio de los estudiantes y está de acuerdo

con que retorne a Asesoría Legal.----**SR. RECTOR** dispone que el expediente vuelva a Asesoría Jurídica.-

17. **EXPEDIENTE 621583 OFICIO N°226-DP-2016-UNSAAC. PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE PLANIFICACION REMITIENDO MEMORIA INSTITUCIONAL 2015.----****SEÑOR RECTOR**, dispone que se solicite la versión digital y se envíe a los decanos para aprobar en próxima sesión.-----**LIC. DARIO SALAZAR**, pide que se incluya a su oficina para conocer el documento.----**SEÑOR RECTOR**, indica que se atenderá.
18. **RESOLUCIÓN N° R-0829-2016-UNSAAC DE FECHA 11 DE MAYO 2016 EMITIDA COMO RESULTADO DEL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO “A.C A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS Y UTILIZACION DE RECURSOS.-----**Por Secretaría se da cuenta que el Órgano de Control Institucional en el citado informe de auditoría formula recomendaciones, entre ellas que el Señor Rector debe disponer al Jefe de la Unidad de Talento Humano, en coordinación con el Jefe de la Unidad de Empleo, la utilización de los relojes biométricos para el control de asistencia del personal docente nombrado y contratado de los departamentos académicos de la Universidad, que permita controlar la asistencia, así como el cumplimiento de las horas efectivas de labor y las funciones asignadas. En ese sentido habiendo el Consejo Universitario acordado la suspensión del uso del reloj biométrico, la medida correctiva se eleva al Consejo Universitario para que se pronuncie sobre la utilización de los relojes biométricos conforme a la recomendación del Órgano de Control Institucional.-----**DR. CARLOS FRANCO** indica que esto se vio en Consejo Universitario y existe una ley, porque cada persona debe autorizar, esto se discutió el año pasado.----**DRA. MERIDA ALATRISTA**, manifiesta que estuvo de Jefe de Departamento y hubo mucha discusión y se vio que el profesor no puede ser controlado con el reloj biométrico, era exigencia de ocho horas y el profesor tiene clases hasta en la noche, y los docentes dijeron que ingresarían a las siete y cumplirían las ocho horas, hubo descontento. Se concluyó que sería solo a la hora de ingreso, el objetivo es que el docente cumpla su horario real, o simplemente el control de su asistencia, lo docentes dijeron que se descuenta, pero se compraron los relojes y contraloría dijo que es una adquisición que no cumple su objetivos. Habría que ver el descargo de los decanos.----**SR. RECTOR** señala que hay otros indicadores sobre el cumplimiento, se dice que a veces se abusa de la firma, los docentes no van, se podría hacer con el ingreso, la observación es la decisión del Consejo Universitario.----**DR. CARLOS FRANCO** observa que la Oficina de Control Interno, da la recomendación, sin contar con una base legal, no dice nada.----**DR. FELIX HURTADO** opina que sería bueno leer los considerandos de la resolución del Consejo Universitario de aquella oportunidad y sobre esa base se podría brindar mayores explicaciones.----**SR. RECTOR** manifiesta que se podría tomar información de los antecedentes, porque hubo consulta a cada departamento, se estaba indicando que se ponga a consideración del Consejo Universitario.----**DR. ALEJANDRO TTITO** precisa que esto llegó a las Decanaturas para establecer las sanciones y se debe ver en Consejo de Facultad, por tanto el Consejo Universitario debe pronunciarse, habría que leer la resolución que se emitió en esa oportunidad.----**VICE RECTOR ACADEMICO** opina que sería bueno ver la resolución donde se implementa los relojes biométricos.----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** cree que si hay resolución que ordena la implementación del control de asistencia a través del reloj biométrico, habría que ver qué sistemas de control hay en las universidades públicas y ver cómo se implementan los mecanismos de control de asistencia y evaluar y adoptar una de ellas o qué otros mecanismos de control utilizan y cuál es el que mejor responde, es cierto y conocido que seguro han hecho estadística

sobre el nivel de asistencia y el compromiso con la actividad académica, hay porcentaje que hace sus clases y cumple con su labor, hay de todo, hay que hacer análisis y tomar decisión final.---**SR. RECTOR** indica que la observación es sobre el uso del reloj biométrico.---- **MAG. WILBER PINARES**, manifiesta que se les ha inducido a esta decisión, toda vez que la adquisición de estos relojes vinieron del Área de Personal. El Asesor Legal dice que el docente no está en la ley SERVIR, y entonces se tiene un aspecto legal fuerte para la no implementación de estos relojes.----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** señala que ha sido opositor a esto, porque la implementación del reloj viene de atrás, y se opusieron porque sin autorización del Consejo Universitario la ex Jefe de la Unidad de Talento Humano María del Pilar Benavente, compró los relojes biométricos y el ex Rector de ese entonces Víctor Raúl Aguilar, dijo que se implemente y los decanos por votación masiva se opusieron y siguieron insistiendo en implementar el sistema. Prácticamente el Órgano de Control Interno está indicando que se debe aperturar un proceso por haber decidido no aplicar los relojes y obviamente la comisión tendría que calificar, y entiende que en esas fechas se pronunciaron señalando que existe ley que establece que se debe pedir autorización. Por tanto la decisión que tomó el Consejo Universitario ahora debe ver el Consejo Universitario y toca decidir al presente Consejo Universitario. El Jefe de Talento Humano, dice que se ha dispuesto que sea la Unidad de Talento la que instale y en Ciencias Agrarias han aceptado el control de ingreso. De acuerdo al reglamento, tarde o temprano se tiene que tratar si se instalan los relojes biométricos. Se debe tener de antemano la respuesta, diseñar un nuevo sistema de control de asistencia de los docentes porque la naturaleza del trabajo de los docentes es distinta.----**VICE RECTOR ACADEMICO** indica que hay dos temas que se tiene que tratar, buscar la salida legal y no cree que sea por controlar la asistencia, significa la seguridad de ingreso de las personas a la Ciudad Universitaria. Señala que por ejemplo en la Universidad Católica, las personas ingresan con una tarjeta, y el documento puede ayudar a la seguridad de la universidad, cada uno debería tener un carnet, se debe implementar un equipo, la recomendación es identificar a las personas que ingresan a la universidad.----**EST. MIRIAM LLAMOCCA**, manifiesta no saber quien dispuso que los guardias de seguridad piden el carnet, DNI, a los estudiantes, porque resulta incómodo para los estudiantes.----**DR. FELIX HURTADO** indica que hay dos temas, primero hay opinión unánime para que estos relojes no se implementen, entonces cómo se debe dejar sin efecto esa resolución que disponía el uso del reloj y en segundo lugar la labor docente tiene dos partes una labor lectiva, y tiene mecanismo de control y no es en horas continuas, no tiene horario fijo y por otro lado el docente tiene labor no lectiva, tutoría, asesoría, dictámenes, proyección social, cómo se controlaría eso. La implementación del reloj es imposible.----**SR. RECTOR** pide que se pronuncien sobre qué decisión tomar, cuál va a ser el pronunciamiento.----**DR. ALEJANDRO TTITO**, manifiesta que si se pronuncian porque sí, colisionaría con la resolución del Consejo Universitario.----**VICE RECTOR ACADEMICO** propone conformar comisión para que analice el tema.----**DRA. MERIDA ALATRISTA**, indica que se tendrá problema si se aprueba el uso de los relojes biométricos. Opina que se debe diseñar qué control se utiliza.----**DR. CARLOS FRANCO** pregunta si el Órgano de Control tiene capacidad de ordenar a esta instancia para tomar decisión.----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** indica que la investigación que hace el Órgano de Control, es de estricto cumplimiento, se debe dar respuesta, solución. Si se conforma comisión tratará de investigar, porque hubo una serie de reclamos, pide que se conforme comisión.----**DR. CARLOS FRANCO** pregunta si el Órgano de Control tiene la capacidad de obligar, asimismo en qué se ampara para conminar que la Unidad de Talento implemente ese sistema.---**SR. RECTOR** el procedimiento es porque hace

investigación y hace hallazgos, tienen un trabajo, toda una documentación y hace recomendaciones al titular del pliego.----**MAG. WILBER PINARES**, señala que hay dos elementos, porque es imposible controlar la permanencia de los docentes, si el docente ingresa a las siete de la mañana y sale a las siete de la noche, hay inconvenientes serios, en algunos departamentos los docentes regularizan sus firmas, por ello viene el reloj para su control a la entrada, eso acarreará más problemas, no sabe si será efectivo, porque los docentes se rigen a la Ley 30220.---- **DR. FELIX HURTADO** otro elemento es que el Órgano de Control encuentre hallazgos y otro son las soluciones. Pregunta si el reloj es la solución eficiente que más conviene a la universidad, le parece que no. Cree que puede traer más problemas, esa solución no es apropiada, el Consejo Universitario debe diseñar un sistema integral.----**SR. RECTOR** pregunta si se puede utilizar para el ingreso.----**EST. WILBER QUISPE**, entiende que la razón del reloj biométrico es para controlar la asistencia puntual del docente, hay docentes que firman y se van, llegan tarde, se ayudan, allí va. Sugiere que sea para controlar la asistencia de entrada.----**DRA. MERIDA ALATRISTA**, indica que no se controla la asistencia a las 7 de la mañana, uno puede registrar y luego se va, quien controla es el Director de Departamento. Agrega que el Órgano de Control también se puede equivocar, como en un caso que tuvo.----**SR. RECTOR** señala que el reloj biométrico, no permite controlar la permanencia, por la distribución horarios, etc.-----**DR. CARLOS FRANCO**, manifiesta que simplemente el pronunciamiento es que éste órgano de gobierno, debe decir que no es una tecnología adecuada para controlar, porque solo cubre la entrada, porque cómo podría controlar en horas de la noche. La tecnología es inaplicable.----**SECRETARIO GENERAL**, expresa que el decano que le antecede, tiene razón, pues ya está demostrado que estos sistemas biométricos no funcionan en la totalidad, porque en muchos casos el reloj no detecta algunas huellas, no es un sistema eficiente. En informática se utilizó como carrera tecnológica, pero fue por acuerdo de todos los docentes, quien hace el control es el Director del Departamento, hay cursos de servicio y algunos ponían la huella y no iban a las carreras. Se utiliza, pero el lector de huella se malogró, se pone un código y se hace un reporte, cuando no se registra la huella, se puede firmar y volver al sistema anterior, todo sistema tiene errores, pero por cuestión de puntualidad ayudó, como sistema no funciona adecuadamente, se debe hacer sustento técnico y legal para demostrar que el sistema no es adecuado.----**DR. ALEJANDRO TTITO** indica que el sistema debe controlar el dictado de clases, no la entrada, porque entran y se van, el Director de Departamento está obligado a hacer el control. Habría que ver otra forma, el control debe ser respecto de la asistencia a clases.

- 19. EXPEDIENTES NROS. 161663, 170034, 616021. OFICIO N° 100-DMMPI-CC-2015. PRESENTADO POR LA RESPONSABLE DEL MUSEO MACHUPICCHU – CASA CONCHA SOBRE REGLAMENTO PARA PRESTAMOS DE BIENES CULTURALES Y OPINIÓN DE DISPONIBILIDAD DE PRESTAMO DE BIEN CULTURAL, SOLICITADO POR EL METROPOLITAN MUSEUM OF ART Y EL DIRECTOR DEL J. PAUL GETTY MUSEUM.----SR. RECTOR** indica que en la propuesta de reglamento, faltan dos aspectos: 1) se requiere autorización previa del Ministerio de Cultura para el caso de las piezas devueltas por Yale; y, 2) en el caso de la entrega y devolución de las piezas se realiza con presencia de patrimonio.-----**ABOG. RIDO DURAND**, manifiesta que haciendo referencia al Convenio entre el Ministerio de Cultura y la UNSAAC de fecha 31 de enero de 2011, la UNSAAC no es propietaria de los bienes de la Casa Concha, solo ejerce custodia. En cuanto al punto, los materiales no serán cedidos sin que medie la autorización previa del Instituto Nacional de Cultura.-----**SR. RECTOR** señala que en el Museo Machupicchu están las piezas de Yale, se requiere la autorización del Ministerio

de Cultura, se debe incluir los dos aspectos señalados, o sea que para la colección de bienes devueltos por la Universidad de Yale, se requiere previa autorización escrita del Ministerio de Cultura y que el préstamo se haga con presencia del Área de Patrimonio, cuando se trate de bienes culturales de la universidad y un representante del Ministerio de Cultura, cuando se trate de bienes devueltos por Yale. **Somete al voto la propuesta porque se apruebe el reglamento con esos dos añadidos, siendo aprobado por unanimidad. Indica que se cursará comunicación al Ministerio de Cultura para que autoricen de acuerdo al convenio el préstamo de esa pieza y con eso recién vendría al Consejo Universitario para su aprobación.**

20. **OFICIO NRO. 106-2016-URS/UNSAAC, PRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE PROYECCIÓN SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y RESPONSABILIDAD SOCIAL, ELEVANDO EL EXPEDIENTE NRO. 615039, ORGANIZADO POR DON ADOLFO CÉSAR MONTERROSO CASTRO, ALUMNO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO SOBRE RECONOCIMIENTO DE CREACIÓN E INCORPORACIÓN DE TUNA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, COMO ENTE CULTURAL DE DICHA UNIDAD ACADÉMICA.--**
-----SEÑOR RECTOR, somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.
21. **EXPEDIENTE NRO. 523152 PRESENTADO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONOMICAS Y TURISMO, SOLICITANDO AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DEL X GRUPO "A" DEL CICLO DE ACTUALIZACION PROFESIONAL DE LA FACULTAD DE ECONOMIA, APROBACION DE PRESUPUESTO Y PAGO.-----SR. RECTOR** indica que se ha hecho la averiguación en la SUNEDU y dicen que estas modalidades no serían registradas por la SUNEDU. En el caso de Agronomía, ya tomó una nueva modalidad, a la cual también se acogerá Industrias Alimentarias.-----**DRA. MERIDA ALATRISTA**, manifiesta que al respecto revisando la ley, en disposiciones complementarias hay una excepción para los estudiantes y dice que a la entrada en vigencia de la ley no están comprendidos en los requisitos establecidos. En todo caso están dentro de la ley y antes de la dación de la ley tienen todos los derechos, este examen de suficiencia no les corta el derecho. Al Secretario General le dijeron que procede siempre y cuando sean alumnos de la UNSAAC. Indica que es un problema en su Facultad, se tiene una gran cantidad de alumnos y están programados sus exámenes. En Ciencias Administrativas son más de cien alumnos, la SUNEDU no da respuesta, lamentablemente es el impase que se tiene en la universidad, piensa que si no hay nada escrito por la SUNEDU, se debe seguir un tiempo prudencial para terminar con estos estudiantes en la modalidad de examen de suficiencia, no es un examen general, dan su examen uno por uno, con fecha y hora, no es en grupo, si la ley no prohíbe, más bien se debería seguir adelante, los alumnos tienen derecho.----**DR. ALEJANDRO TTITO**, sobre el tema SUNEDU que registra los diplomas, indica que el Rectorado debe enviar nota por escrito. Plantea que como acuerdo del Consejo Universitario que se haga consulta. El Consejo Universitario puede aprobar, pero el problema quizá sea que no lo acepten en SUNEDU.----**SR. RECTOR** manifiesta que se ha hecho consulta por escrito hace un mes y no dan respuesta por escrito, no quieren asumir responsabilidades, no hay respuesta.----**DR. CARLOS FRANCO** cree que se debe tener cuidado, se puede cometer error, traería problemas al Consejo Universitario y a la Decana, pide que se hagan las consultas respectivas.-----**DR. FELIX HURTADO** opina que se haga una nueva consulta a la SUNEDU, señalando que no es el inicio de un nuevo ciclo de profesionalización, porque son estudiantes que ya terminaron el ciclo y solo les falta el examen.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** señala que la décima tercera disposición de la Ley Universitaria explica que los alumnos que estaban en curso no están comprendidos en el Art. 45° o sea todavía pueden titularse con reglamentos anteriores y existe titulación con examen de conocimientos. En el caso de Administración el Curso de Actualización es independiente, pero el estudiante puede rendir el examen de suficiencia, sin embargo se debe ver a nivel de la universidad. En Contabilidad tomaban examen masivo, en otros es asesoramiento de proyectos, cree que de acuerdo a ley debe respetarse, piensa que a través de la Comisión Académica se puede dar alternativa.-----**MAG. WILBER PINARES**, indica que

estos expedientes no tienen pronunciamiento de la Comisión Académica, hay grupo décimo o sea son cinco años con este método, entonces qué porcentaje se gradúa con esta modalidad, pide que la Comisión Académica haga el informe.-----**DRA. MERIDA ALATRISTA**, indica que el ciclo fue autorizado, lo que se observó fue el presupuesto.---**-DR. CARLOS FRANCO** plantea que pase a la Comisión Administrativa.----**SR. RECTOR** dispone que pase a pronunciamiento de la Comisión Administrativa Permanente del Consejo Universitario.

22. **EXPEDIENTE 544009, SOLICITUD DE EXAMEN DE SUFICIENCIA PARA OPTAR AL TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS.**----**SR. RECTOR** pregunta al Decano de Ingeniería de Procesos si esa modalidad estaba contemplada en el Reglamento de Grados y Títulos.-----**MAG. WILBER PINARES**, indica que no estaba en contemplado en el Reglamento de Grados y Títulos.----**SR. RECTOR** señala que al no estar contemplado en su Reglamento de Grados y Títulos, no procede, por tanto pasa al archivo.
23. **EXPEDIENTES NROS. 539051 Y 520566, PRESENTADOS POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS SOLICITANDO APROBACION DE EXPEDIENTE SOBRE PROCESO DE TITULACION MEDIANTE CURSO EN LA MODALIDAD DE SUFICIENCIA PROFESIONAL EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA TROPICAL –QUILLABAMBA.**-----**SEÑOR RECTOR**, indica que el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, ya adoptó otra modalidad, por tanto pasa al archivo.-----

Siendo las veintiún horas y cuarenta minutos de la noche se da por concluida la sesión, de lo que certifico, Mag. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la UNSAAC.---
